



HUÁNUCO EXP N° 299-2011

OSCE

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS**



ACTA DE CONCILIACION N° 317-2011

En la ciudad de Huánuco a los 07 días del mes de Diciembre del año 2011 siendo las 9.00 a.m. del día indicado ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, con registro N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686, se presentó el señor FRANK ANGEL DEXTRE PORRAS identificado con DNI N° 42166670, domiciliado en Av. Emancipación N° 153 Distrito Provincia y Departamento de Lima en su calidad de Gerente General de la Empresa DJJS CORPORATION S.A.C. poder otorgado a mérito de la partida electrónica N° 12533469 y de la otra parte la invitada GOBIERNO REGIONAL DE PASCO representada por el Abogado JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO en su calidad de Procurador Público Regional de Pasco a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1801 -2011-G.R.PASCO/PRES de fecha 06 de Diciembre del año 2011, la misma que autoriza para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Pasco asista a la Audiencia programada facultándolo a conciliar conforme está establecido en las recomendaciones del Informe 1568-2011-G.R.PASCO-GGR-GRDE/SGPGIOP, E informe N° 064-2011-G.R.PASCOP-GRDE-SGPGIP/ELECTRIFICACION-ADM Con el objeto que le asista en la solución de un conflicto. Respecto de la controversia generada del Contrato N° 0171-2011-G.R.PASCO/PRES "CONTRATO PARA ADQUISICION DE POSTES DE CONCRETO PARA EL PROYECTO ELECTRIFICACION DE LOS CACERIOS RURALES DEL DISTRITO DE NINACACA-PASCO"

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

- 1.-Se adjunta copia de la solicitud

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

- 1.-Que el Gobierno Regional de Pasco deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1625-2011-G.R.PASCO/PTRES notificada al Contratista mediante Oficio N° 0922-2011-GR-PASCO-PRES-SG/AR, de fecha 21 de Noviembre del año 2011.
- 2.-Que el Gobierno Regional de Pasco cumpla con el pago de la suma de S/.-211,510.95 nuevos soles por el suministro de postes de concreto conforme al valor ofertado

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.-El Gobierno Regional de Pasco Resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1625-2011-GR PASCO/PRES de fecha 03 de Noviembre del año 2011 por lo tanto retómese el Contrato Principal para su cumplimiento. Contrato celebrado " PARA ADQUISICION DE POSTES DE CONCRETO PARA EL PROYECTO ELECTRIFICACION DE LOS CACERIOS RURALES DEL DISTRITO DE NINACACA-PASCO"

HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

[Signature]
Gloria Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION
REG. CAMP 1207



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS

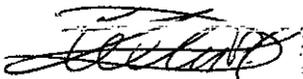


SEGUNDO.- Ambas partes de común acuerdo resuelven que el pago correspondiente al suministro de los postes de concreto conforme se establece en la Cláusula Tercera del Contrato N° 0171-2011-G.R.PASCO/PRES la misma que es por la suma de S/.- 211,510.95 nuevos soles , se realizaran previa entrega de la documentación formal y completa , al área correspondiente del Gobierno Regional de Pasco y dentro de los alcances manifestados en el contrato principal en la Cláusula Cuarta

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. ELBA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAHP N° 1207, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes ,dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 ,modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768,modificado por el Decreto Legislativo N° 1069,El Acta de este Acuerdo constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.30 a.m. Horas del día 07 de Diciembre del año 2011, en señal de la cual firman la presente Acta N° 317-2011, la misma que consta de 02 páginas.


FRANK ANGEL DEXTRE PORRAS

DNI N° 42166670

Grte. Gral DJJS CORPORATION S.A.C.

Solicitante


JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO

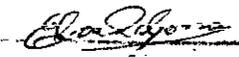
DNI N° 04017094

Proc. Publico Reg. Pasco

Invitado


HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8700 EAM N° 686

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Elba Ruiz Parede
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION
REGISTRO N° 1207